



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

03 JUL 2020

Proceso:	Restitución.
Radicación:	2019-1917

Tomando en cuenta que la presente demanda reúne los presupuestos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 *ibídem*, el Despacho resuelve **admitir** esta acción de **restitución de bien inmueble arrendado** formulada por **Daniel Humberto Flórez Zambrano, Rocío del Pilar Flórez Zambrano, José Ignacio Flórez Castellanos y Liliana Flórez de Moreno** contra **José Ignacio Flórez Zambrano**.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal sumario, por tratarse de un asunto de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 *ut-supra*.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de diez (10) días, conforme lo dispuesto en el artículo 391 *ut-supra*, y notifíquesele de esta providencia en la forma establecida en los artículos 290, 291 y 292 *ibídem*.

Reconózcase personería al abogado **Héctor Omar González Sanchez**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No. 021 de esta fecha fue notificado el auto anterior. NL

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón**.